



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Octubre del 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.942/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificado de Daño No. 87**, de fecha 06 de octubre del 2022 y **Certificado de Daño No. 88**, de fecha 13 de octubre del 2022, ambos emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 15 de septiembre del 2022, indicando que es necesaria la demolición total de la vivienda indicada en el mismo; **Memorando N° 418/2022**, de fecha 17 de Octubre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; **Memorando N° 422/2022**, de fecha 10 de Octubre del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición total de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de **inhabitable e irreparable**; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Total** de las siguientes viviendas, declaradas **inhabitable e irreparable, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

-**Rosa de las Nieves Tapia Cereceda**, **Certificado de Daños N° 087/2022**: Producto de Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad

-**Yobana Pamela Milanca Ríos**, **Certificado de Daños N° 088/2022**: Producto de Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL